



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	Uberney Rendón Muñoz
Demandado:	Nancy Irene Ríos Atehortua
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00399-00
Decisión	Requiere aportar trabajo de partición en debida forma

Revisado el trabajo de partición presentado por el apoderado de las partes, se observa que dicho trabajo partitivo no contiene los requisitos dispuestos por el Art. 1393 y SS del Código Civil.

Así las cosas, se le requiere para que presente el trabajo de partición en debida forma, en el cual conforme las hijuelas del activo y del pasivo, y adjudique las partidas para cada uno de los adjudicatarios, indicando el porcentaje que corresponde a cada uno de los adjudicatarios en los bienes y también en los pasivos, y con respecto a la información que no haya sido debidamente puesta en conocimiento en la audiencia de inventarios y avalúos, porque variaron las circunstancias, deberá aportarse prueba de la misma, como quiera que no puede repartirse ni más **ni menos** de lo que fue inventariado a menos de que se aporte la prueba respectiva para ser retirada de los activos y pasivos de la sociedad patrimonial. Para tal efecto se le concede quince días para su presentación.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dbc010635124e9d75d808f16a6a72864e990fba3f987ab2e01d285e689ec90**

Documento generado en 06/12/2022 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>